

El Señor D. Joseph Laxaria Rubia Rexidor  
Dijo que para precaver el perjuicio que Conviene  
experimentar el Público como atender al Aban  
tercedor, a quien a fuerza de Inmutabilidad en  
a abaratar en el Genero con un grande beneficio  
al Público, y que es indispensable haian de hix  
aumentando los precios del azúcar, mediante la Ca  
rentia General de este Genero por falta de cosecha  
y que dho Abantercedor tiene estipulado, que llega  
do que sea en el caso de que ayan los Precios  
segun, y como fuere el costo y costas del, y para  
evitar todo perjuicio en el Dictamen que expusiere  
en el punto que se le pide un Quarto, no obstante  
que en los Enseres próximos le quede algun benef.  
y que lo remanente del año de quantos para sa  
lix de una vez se que pretenda mas de la que la  
dha.

El Señor D. J. J. de Moya Rexidor = Dijo se  
Conforma con el Dictamen del Señor D. J. Laxaria  
Rubia con la Qualdad de que no haia experimenten  
mas de la aunque tome mas precio la especie  
El Señor D. Anaxes Ferrer Rexidor: Dijo que  
atendida la naturaleza y Condicion del Comercio  
de las Especies que en el dia tiene en Abantercedor,  
y las averbas que tiene Comandadas en este País  
que solo tienen de dho Señor reales y medio hin en  
bando del alorio que puede ena a los mismos  
precios de la Comanda, mediante a las recomen  
daciones que tienen los Abantercedores que se  
hacete con equidad: Es el Dictamen se le pide

